

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal (Servidumbre)
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandado	Palmeras de la Costa y otro
Radicación	05001-31-03-008-2020-00146-00
Instancia	Primera
Asunto	Previo a convalidar la notificación personal se requiere a la parte demandante

Mediante correo electrónico del 10 de mayo hogaño¹, el apoderado de la parte demandante allega notificaciones personales enviados a los canales digitales de las empresas demandadas.

Previo a convalidar la notificación personal realizadas a PALMERAS DE LA COSTA y a CHEVRON PETROLEUM COMPANY, deberá allegar las constancias de recibo que arrojó el servidor, conforme al Decreto 806 de 2020, a fin de tener plena certeza que la notificación se realizó en debida forma.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02

¹ Véase pdf 20 al 25